

ACTA 02/2024 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Asistentes	
Industria CC.OO. PV	FEDMES
Manuel Abad Llorens	Venerio Prieto Guardiola
José Vicente Garcés López	Salvador Gil Alcayde
FICA UGT PV	Marta Lapuerta Arnau
Roberto Mora Delgado	Pere Anrubia (asesor)

En Valencia, siendo las 12:30 horas del día 11 de junio de 2024, en los locales de la FEDERACIÓN MEDITERRÁNEA DE ESTACIONES DE SERVICIO, sitos en la calle Gascó Oliag núm. 6 de Valencia-46010, se reúnen las personas relacionadas en el encabezamiento, al objeto de elaborar las tablas definitivas de 2023 y provisionales de 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 28 del vigente Convenio colectivo de estaciones de servicio de la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV de 3/04/2024.

Con la moderación de Venerio Prieto, se ratifica por ambas partes las tablas salariales para el AÑO 2023, así como de la tabla salarial inicial para el AÑO 2024, que constan como anexo de la presente acta, dejando constancia, respecto a la aplicación de lo previsto en el artículo 32 del convenio colectivo, relativo al plus de domingos y festivos, de la discrepancia existente entre las partes:

Por la representación sindical se interpreta que la retribución del Domingo y del Festivo es la establecida en el Art. 32 del Convenio, en su completa literalidad, es decir:

“Cuando el trabajo se preste en festivos y domingos se remunerará con un plus, por jornada trabajada, o la parte proporcional de las horas trabajadas, independientemente de los descansos semanales o compensaciones que legalmente procedan. Se entiende por festivos, los catorce días señalados en el calendario laboral anual”

Y, por consiguiente:

“La empresa vendrá obligada a abonar a la persona trabajadora, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el periodo de descanso semanal, incrementadas en un 75 por cien, salvo descanso compensatorio”

Por la representación empresarial se interpreta que la retribución del Domingo y del Festivo es la establecida en el primer párrafo del Art. 32 y en el anexo I del Convenio Colectivo publicado en el DOGV de 3/04/2024: cuando el trabajo se preste en festivos y domingos se remunerará con un plus de 6,66 euros brutos, por jornada trabajada, o la parte proporcional de las horas trabajadas, aplicándose la previsión del segundo párrafo del artículo 32 del Convenio Colectivo cuando el trabajo que se preste en festivos y domingos suponga la realización de horas extraordinarias.

Y sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 13:30 horas, y se procede a la firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados, por parte de un representante por cada una de las organizaciones legitimadas, tal y como dispone el artículo 88.5 del Estatuto de los Trabajadores, facultándose al asesor de la representación empresarial a efectuar los trámites para su registro ante la autoridad laboral.

Por CC.OO. Industria PV



industria

Por UGT FICA PV



UGT

Por FEDMES



FEDMES
ALICANTE
CASTELLÓN
VALENCIA
FEDERACIÓN MEDITERRÁNEA DE ESTACIONES DE SERVICIO

ANEXO I

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2023 y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

GRUPO I - Personal Técnico y Administrativo

Subgrupo 1. Personal técnico

Técnico Titulado 1.571,25 €

Subgrupo 2.- Personal Administrativo

Jefe Administrativo 1.437,00 €

Oficial Administrativo 1ª 1.361,48 €

Oficial Administrativo 2ª 1.284,34 €

Auxiliar Administrativo 1.244,05 €

GRUPO II - Personal Operario

Subgrupo 1.- Personal Operario

Especialista

Encargado/a General 1.571,25 €

Encargado/a de Turno 45,40 €

Mecánico/a Especialista 40,75 €

Expendedor/a / Vendedor/a 40,08 €

Engrasador/a 40,08 €

Montador/a de neumáticos 40,08 €

Operario/a de lavado 40,08 €

Conductor/a 40,08 €

Subgrupo 3.- Personal subalterno

Personal vigilancia 39,84 €

Personal limpieza 38,68 €

Almacenero/a 39,84 €

Cobrador/a 41,47 €

Ordenanza 39,16 €

Botones 36,12 €

OTROS CONCEPTOS (2023 ACTUALIZADO)

Complemento Nocturnidad: 11.41 €

Complemento Nochebuena y Nochevieja: 60 €

Plus distancia: 0.14 €/km

Artículo 32: según acta de la Comisión Paritaria de 11/06/2024

Complemento Expendedor Vendedor: 662.51 €


industria


UGT


FEDERACION INTERMUNICIPAL DE ESTACIONES DE SERVICIO
MEDANES
ALCANTARA
CASTELLON
VALENCIA

ANEXO II

TABLA SALARIAL INICIAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2024 y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con vigencia 2022-2025.

GRUPO I - Personal Técnico y Administrativo

Subgrupo 1. Personal técnico

Técnico Titulado 1.602,68 €

Subgrupo 2.- Personal Administrativo

Jefe Administrativo 1.465,74 €

Oficial Administrativo 1ª 1.388,71 €

Oficial Administrativo 2ª 1.310,03 €

Auxiliar Administrativo 1.268,93 €

GRUPO II - Personal Operario

Subgrupo 1.- Personal Operario Especialista

Encargado/a General 1.602,68 €

Encargado/a de Turno 46,31 €

Mecánico/a Especialista 41,57 €

Expendedor/a / Vendedor/a 40,88 €

Engrasador/a 40,88 €

Montador/a de neumáticos 40,88 €

Operario/a de lavado 40,88 €

Conductor/a 40,88 €

Subgrupo 3.- Personal subalterno

Personal vigilancia 40,64 €

Personal limpieza 39,45 €

Almacenero/a 40,64 €

Cobrador/a 42,30 €

Ordenanza 39,94 €

Botones 37,80 €

OTROS CONCEPTOS (2024 INICIAL)

Complemento Nocturnidad: 11.64 €

Complemento Nochebuena y Nochevieja: 60 €

Plus distancia: 0.14 €/km

Artículo 32: según acta de la Comisión Paritaria de 11/06/2024

Complemento Expendedor Vendedor: 675.76 €


industria


UGT


FEDERACION MADRILEÑA DE ESTACIONES DE SERVICIO
ALICANTE
CASTELLÓN
VALENCIA

REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO ESTACIONES DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En el día de ayer se reunió la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicios de la Comunidad Valenciana. Toda vez que se conoció el IPC definitivo de 2023, al incremento salarial acordado para 2024 del 2% habrá que sumar la diferencia del 0,325% existente entre el incremento acordado para 2023 y el IPC definitivo de dicho año.

Así pues, **los salarios para 2024 tendrán un incremento del 2,325% respecto los salarios iniciales de 2023**

Debido a los diferentes criterios que tenemos patronal y sindicatos, en cuanto a la interpretación del Convenio en su art. 32 Plus festivos y Domingos, se decidió mandar a publicar todos los conceptos en los cuales tenemos acuerdo y en este punto (Art . 32) reflejar la interpretación de ambas partes , para poder avanzar con el Conflicto Colectivo a la vez que se puedan recibir los atrasos de estos años

Adjuntamos copia del Acta y las tablas salariales.